



CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En la ciudad de Puyo a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco, se celebra el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES

1.1 Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, legalmente representado por el Señor Segundo German Flores Meza, Alcalde; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto. Representatividad que se acredita con los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan a la presente. Los comparecientes son plenamente capaces para celebrar este tipo de instrumentos.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está conformado por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es también una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está integrado por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las competencias que le corresponde.

2.3. Conforme lo establecen los literales n) del artículo 60 y k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del alcalde o alcaldesa del gobierno municipal y del Prefecto del gobierno Provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos de acuerdo con la ley, y en ejercicio de esas atribuciones y por ser necesario para el eficaz servicio público, se procede a la suscripción del presente convenio.

2.4. Mediante Oficio N° 277 NAPE 2023, de 07 de agosto del 2023, suscrito por el Tlgo. Cristian Daniel Dagua Cadena, Presidente de la Nacionalidad Andwa del Ecuador NAPE, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *“El motivo de la presente es para solicitarle de la manera más atenta y comedida se realice la construcción del ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD DE PUKAYAKU, parroquia Montalvo, Cantón y Provincia de Pastaza, comunidad filial a nuestra organización, el mismo que será de mucha ayuda ya que se podrá realizar varias actividades para el beneficio y desarrollo de la comunidad, entre estas actividades se encuentran las deportivas que mejoran la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos, además en este espacio se permitirá la*



comercialización de diversas artesanías que elaboran la gente de nuestra comunidad obteniendo un ingreso económico para sus familias. Por tal motivo solicito se considere la construcción de este importante espacio cubierto, recreativo y cultural”.

2.6. Mediante Oficio N° 760-GADPRM-2023, de 07 de agosto del 2023, suscrito por el Lic. Edison Gualinga, Presidente del GAD Parroquial Rural de Montalvo, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *“Estimado Señor Prefecto, reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo, el motivo de la presente es para solicitarle de la manera más atenta y comedida se realice la construcción del espacio cubierto en la comunidad de Pukayacu, para que se puedan realizar varias actividades para el beneficio y desarrollo de la comunidad, entre estas actividades se encuentran las deportivas que mejoran la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos, además en este espacio se permitirá la comercialización de diversas artesanías que elaboran la gente de nuestra comunidad. Por tal motivo solicito se considere la construcción de este importante espacio recreativo y cultural”.*

2.7. Mediante PROYECTO: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL Espacio Cubierto en la comunidad Pukayacu, parroquia Montalvo, cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, de noviembre de 2023, elaborado por el Ing. Andrés Paguay Córdova, Analista de Estudios y Proyectos 1 del GADPPz, en el que el profesional concluye: *“• Luego de realizada la modelación con todos los parámetros especificados se han obtenido las acciones internas respectivas para el diseño de los elementos estructurales. • Con los valores finales obtenidos luego del procedimiento de análisis y diseño, se tiene que la estructura tiene un comportamiento estructural válido; con los parámetros dentro de los rangos permitidos. • Tomando en cuenta que en el presente documento solamente se realiza el diseño de las secciones, no se muestra la distribución detallada de los elementos; la distribución de los elementos de acero se realizará tomando en cuenta todas las recomendaciones del AISC360-16 y NEC2015. • Se recomienda que durante la construcción se utilice la distribución de secciones de acero, los detalles de uniones y soldadura, y la cantidad de acero de refuerzo y la distribución mostrada aquí y en los planos estructurales, para poder asegurar el buen desempeño estructural tanto en el ámbito de la resistencia como de la serviciabilidad, además se tiene que cumplir las normas de seguridad propias del proceso constructivo”; y a su vez, recomienda: “Por la gran exactitud de los resultados, se recomienda que cualquier modificación o incremento sustancial de cargas de servicio a las establecidas para el cálculo, sea consultado con el Calculista. A fin de determinar la funcionalidad de la estructura, para lo posterior se recomienda primero realizar el análisis respectivo de las solicitaciones de carga y resultado para proceder a la construcciones posteriores”.*

2.8. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2024-9318-M, de 26 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Jairo Alberto Narváz Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos, dirigido al Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, en el que se adjunta el PROYECTO: INFORME TÉCNICO ECONÓMICO “DISEÑOS DEFINITIVOS ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, de agosto de 2024, elaborado por el Ing. Andrés





Paguay Córdova, Analista de Estudios y Proyectos 1 del GADPPz, en el que el profesional en su parte pertinente señala: *“Para la ejecución de este proyecto, se debe solicitar las competencias respectivas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de DISEÑOS DEFINITIVOS ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”*.

2.9. Mediante CERTIFICACION PLURIANUAL 2024 N. 021, de 12 de noviembre del 2024, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, que en su parte pertinente señala: *“CERTIFICACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATACIONES. (...)”*; a su vez resuelve: *Art 1.- Expedir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Existencia de Recursos Plurianual para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación según la CERTIFICACIÓN POA N° 0483-OOPP-2024, de fecha, 12 de noviembre de 2024, para el proceso " ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" comprometiendo los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de conformidad al Art. 24 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento.*

PROYECTO	"ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"			
PRESUPUESTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	DESPOINIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2024	02.01.1801.805.750199.000	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 57.844.20 USD	PRESENTE
2025	02.01.1801.805.750199.000	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 231.376.79 USD	FUTURA
TOTAL			\$ 289.220.99 USD	

Art. 2.- Disponer al Jefe de Presupuestos, prever las asignaciones presupuestarias para hacer frente a las obligaciones que se contraigan como resultado del proceso de contratación del Proyecto, " ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" en el presupuesto 2025”.

2.10. Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 0483 – OOPP – 2024, de 12 de noviembre de 2024, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras; que en su parte pertinente señala: *“Me permito comunicar que la dirección de Obras Publicas con respecto al POA 2024 y 2025. Se ha considerado el siguiente proyecto:*



PROYECTO	"ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"			
PRESUPUESTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	DESPOINIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2024	1801.805.750199	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 57.844.20	PRESENTE
2025	1801.805.750199	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 231.376,79	FUTURA
TOTAL			\$ 289.220.99 USD	

2.11. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10821-M, de 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, en el que al tenor señala: *"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-17563-M, en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Pastaza cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Pastaza no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito"*.

2.12. Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 18 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas; en el que la profesional concluye y recomienda: *"1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza el convenio y los documentos requeridos para su suscripción"*.

2.13. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-17616-M, de 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, que en su parte pertinente señala: *"Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento"*



Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”;

2.14. Mediante sumilla inserta de la máxima autoridad institucional, en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17616-M dispone a la Procuraduría Síndica: *“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.*

2.15. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8291-M, de 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica del GADPPz, que en su parte pertinente señala: *“1.- Es indispensable socializar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza, el proyecto denominado: “ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”;* para que, de así considerarlo, se ponga en conocimiento del seno del Pleno del Concejo Municipal, para que se le autorice al Alcalde del cantón Pastaza la suscripción de un Convenio Específico de Delegación de Competencias entre el GADPPz y el GADM de Pastaza, para la ejecución del proyecto antes citado. *2.- En virtud de la naturaleza del convenio de delegación de competencias; así como, al monto de financiamiento, superior a lo determinado por la Ordenanza que autoriza al prefecto o prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional; por lo que, conforme el artículo 50 letra k) y el artículo 279 del COOTAD, el Prefecto requiere autorización previa del Consejo Provincial para suscribir el Convenio. 3.- Se recomienda a la máxima autoridad de GADPPz, poner en conocimiento del pleno del seno del Consejo de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción de un Convenio específico de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza y el GADPPz; cuyo objeto es la delegación de la competencia prevista en el art. 55 literal g) del COOTAD, para ejecutar el proyecto denominado: “ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA””.*

2.16. Mediante Oficio N.- GADPPZ-2024-4506-O, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicita al señor Alcalde del GADM Pastaza, lo siguiente: *“(…)A fin de continuar con el proceso correspondiente, y considerando las competencias previstas para los Gobiernos Municipales en el artículo 55 letra g) del COOTAD, SOLICITO se sirva delegar la competencia detalla(sic) en el artículo antes mencionado a la Prefectura de Pastaza, para la ejecución del proyecto “ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA; para lo cual, remito el Borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, elaborado con las áreas técnicas pertinentes. Este documento tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán las responsabilidades y compromisos de cada parte.”.*



2.17.- Mediante Oficio N.- GADPPZ-PASTAZA-2025-0019-O, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, hace conocer al señor Alcalde del GADM-Pastaza, lo siguiente: “...*el motivo de la presente es para realizar un Alcance al Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-4506-O, con la actualización del presupuesto correspondiente al año fiscal 2025, para ejecutar el proyecto: ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA...*”;

2.18.- Mediante Memorando Nro. GADM-PASTAZA-2025-OBRA-PÚBLICAS-20986-M, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Bolívar Andrés Moposita Centeno, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, remite el Informe Técnico de Factibilidad de Delegación de Competencias para la elaboración del “CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL PROYECTO ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, elaborado por el Ing. Telmo Fernando Pilamala Revelo, Fiscalizador 3 de la Dirección de Obras Públicas, el mismo que en su parte pertinente, señala:

“CRITERIO TÉCNICO:

De los antecedentes y documentación generada para este Proyecto, capacidad operativa y funcional, y, considerando que el presente Proyecto está enmarcado a fortalecer lo manifestado en el Art. 275 del COOTAD, referente a la modalidad de gestión, que señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta; se considera que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza delegue la competencia conforme el Art. 55 del Código Orgánico Territorial COOTAD, Art.55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”;

De acuerdo a las facultades operativas, organizacionales y capacidad técnica de tenga el GAD Provincial de Pastaza; es procedente realizar la delegación de competencias de conformidad a lo emitido en el presente Informe Técnico”.



2.19. En virtud de la RESOLUCIÓN Nro. 226-CP-GADPPz-2025, se adjunta al presente la documentación actualizada:

2.19.1. Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 026 – OOPP – 2025, de 20 de enero de 2025, suscrita por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: “Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL.

PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PACAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Otras Obras de Infraestructura.	1801.805.750199	\$ 290.696.63 USD

2.19.2. Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 62, de 20 de enero de 2025, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, que al tenor señala: “DETALLE: “ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”,”

Partida Presupuestaria		Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918	Otras Obras de Infraestructura	290,696.63
	Total =>	290,696.63

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República en su Art. 226, prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

Entre la competencias exclusivas de los gobiernos municipales, el numeral 7 del Art. 264 ibídem, determina: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

El Art. 50 del COOTAD, respecto de las Atribuciones del prefecto o prefecta provincial, determina: “Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley... ”;



El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, señala entre otras: “g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...*”;

El literal n) del Art. 60 del COOTAD, en relación a las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, determina: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”;

El Art. 275 del COOTAD, en relaciona a la Modalidades de gestión, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta*”;

El Art. 279, del COOTAD, de su parte, faculta: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.*”

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.

RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018

El Art. 2.- señala: “*Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios:*

b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas”.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- b. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- c. En su falta o insuficiencia se aplicará las normas aplicables para este tipo de convenios.



Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

4.1. El objeto del presente convenio es la delegación de la competencia sin Transferencia de recursos de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a efectos de que el referido GAD Provincial ejecute el proyecto denominado; *“ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”*.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

5.1. Con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente convenio, cada una de las partes se obligan a:

5.1.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, se obliga a:

- Delegar la competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a fin de que el referido Gobierno provincial, ejecute el proyecto denominado: *“ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”*.

- Apoyar las acciones emprendidas por el Gobierno Provincial para cumplir con el objeto de este convenio.

5.1.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se obliga a:

- Ejecutar el proyecto denominado: *“ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”*.

-Asumir la fiscalización del proyecto descrito.

-Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el financiamiento íntegro del proyecto denominado: *“ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”*; incluido fiscalización, incrementos no programados tales como: Rubros Nuevos, Excedentes de Obra y/o Contratos Complementarios.

-Cumplir con todos los compromisos y condiciones de la obra pública a ejecutar.

-Insertar en el rótulo de la obra, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

--Cumplir con todas las disposiciones y recomendaciones del Administrador municipal del Convenio;



-Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizar el resguardo, reparación, adecuación y mantener en buenas condiciones de uso la obra materia de la presente delegación.

Cláusula Sexta. - DURACIÓN

6.1.- El presente convenio tendrá la duración de dos (2) años contados a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo detallado en el Informe de viabilidad técnica propuesta por la Analista de Unidad Vial 1 del Gobierno Provincial de Pastaza, Ing. Estefany Chávez.

Cláusula Séptima: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

7.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, designa al Director de Obras Publicas o quien haga sus veces, como responsable de la administración del presente convenio.

7.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, como responsable de la administración de este convenio.

7.3. Corresponde a los administradores:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Presentar informes de seguimiento, gestión y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento. Igualmente serán responsables de realizar el informe de finiquito del convenio.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos que el cumplimiento del objeto del presente instrumento lo requiera.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el avance y ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria del proyecto materia del presente instrumento.
- f) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para el caso de prórroga, ampliación, adenda, modificación o terminación del presente convenio, debiendo al efecto presentar los informes justificativos pertinentes.

Cláusula Octava.- SUPERVISIÓN

8.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas.

Cláusula Novena.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES

9.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizará la ejecución del proyecto objeto de este convenio, dando cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- AUTORIZACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL Y DE CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

10.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza

Mediante Oficio Nro. GADM-PASTAZA-2025-SECRETARIA-GENERAL-4758-O, de fecha 05 de febrero de 2025, la Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Pastaza, procede a notificar a las diferentes Direcciones del GADM-Pastaza, la siguiente resolución. RESOLUCIÓN NRO. 26-05-02-2025.- EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO NRO. 05-05-02-2025, LUEGO DEL CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO CONSTANTE EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN RESOLVIÓ: DAR POR CONOCIDO EL MEMORANDO NÚMERO GADM-PASTAZA-2025-PROCURADURÍA-SINDICA-10425-M, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2025, QUE CONTIENE: EL CRITERIO JURÍDICO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EJECUTAR EL PROYECTO: ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, Y AUTORIZAR AL SEÑOR GERMÁN FLORES MEZA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ESPACIO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

10.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

10.2.1. Mediante RESOLUCIÓN Nro. 217-CP-GADPPz-2024, adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 039-CP-GADPPz-2024, efectuada el 04 de diciembre de 2024, en la que se RESUELVE: “Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto “ESPACIO CUBIERTO EN LA



COMUNIDAD PUCAYACU, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

10.2.2. Mediante RESOLUCIÓN Nro. 226-CP-GADPPz-2025 adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción del Ing. Castro Guilcapi Rómulo Cesar por ausencia; en la Sesión Ordinaria Nro. 040- CP-GADPPz-2025, efectuada el 08 de enero de 2025, en la que se RESUELVE: “Autorizar al Mgs. André Granda en su calidad de Prefecto provincial para que pueda suscribir los Convenios previamente aprobados por este Consejo Provincial una vez que se actualice el presupuesto conforme las nuevas tablas sectoriales del año 2025 expedidos por los organismos nacionales pertinentes”.

Cláusula Décima Primera.- DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA COMPETENCIA DELEGADA

11.1. Una vez suscrito el presente convenio de delegación de competencia, previo a iniciar la ejecución de la competencia, se presentara por parte del Gobierno Provincial de Pastaza un reglamento que regule el uso específico de la competencia delegada, debidamente avalado por el Administrador del convenio del GAD Municipal de Pastaza. El reglamento deberá contener normas de operación, mantenimiento y reparación que permitan el efectivo cumplimiento del presente convenio de delegación, reglamento que se lo anexará como documento habilitante y será de cumplimiento obligatorio de las partes.

Cláusula Décima Segunda.- MODIFICACIONES

12.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de calculo que se hubieren producido de buena fe en las clausulas convenidas; siempre y cuando dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

Las partes podrán celebrar adendas que enmienden los errores encontrados.

Cláusula Décima Tercera. – PRÓRROGAS DE PLAZO

13.1. El Gobierno Municipal del Cantón Pastaza prorrogará el tiempo de duración del presente convenio, en los siguientes casos, siempre que el Gobierno Provincial de Pastaza lo solicitare por escrito dentro de la vigencia del convenio, justificando los fundamentos de la solicitud, y siempre que lo solicite dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza o su delegado, previo informe del administrador del convenio designado por la municipalidad, en base al informe debidamente fundamentado del Administrador del Convenio designado por el Gobierno provincial de Pastaza.



b) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma de ejecución de los proyectos.

c) Si el Gobierno Provincial de Pastaza no hubiera solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

Previa a la aceptación de la prórroga solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de los Administradores del Convenio, sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

14.1. El presente convenio podrá darse por terminado, por las siguientes causas:

14.1.1. Por cumplimiento del objeto del convenio.

14.1.2. Por vencimiento del plazo;

14.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con 30 días de antelación a la fecha en que deseen dejar sin efecto el mismo;

14.1.4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de lo aquí estipulado, o cuando lo haga en forma tal que tergiversar el objetivo del convenio.

14.1.5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho, en estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Décima Quinta.- CONTROVERSIAS

15.1. Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, pero de persistir las mismas, se solucionará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Regional Chimborazo.

Cláusula Decima Sexta. - ACTA DE FINIQUITO



16.1. Una vez terminado el Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello..

Clausula Decima Séptima. - DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1. Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

- a. Nombramiento del señor Alcalde del cantón Pastaza.
- b. Nombramiento del señor Prefecto de Pastaza.
- c. Informe Técnico y Jurídico
- d. Resolución de Concejo Municipal del cantón Pastaza y Resolución del Gobierno Provincial de Pastaza.
- e. Proyecto presentado por el GAD Provincial de Pastaza.

Para aceptación y constancia de lo expresado, las partes firman en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.

Sr. Segundo Germán Flores Meza
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO GAD PROVINCIAL PASTAZA

Elaborado por:	Ab. Luis Valladares P. ABOGADO 2
Revisado por: Dr. Elías Barrera Rea PROCURADOR SINDICO	